



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA ADICIÓN A LA CARTA URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE JOJUTLA, MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2008/04/28
Publicación	2008/06/25
Vigencia	2008/06/26
Periódico Oficial	4622 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Que los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jojutla, Morelos, publicado el veintidós de febrero del año dos mil seis, no corresponde actualmente a la problemática observada en áreas específicas del centro de población.

Que el municipio de Jojutla requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regular integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos prevé en el artículo 30, dentro del Sistema de Planeación Urbana, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centro de población.

Que con fecha ocho de febrero del dos mil ocho, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39, fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de



Congruencia de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos.

Que para asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; con fechas veintitrés de noviembre y cinco de diciembre del año dos mil siete, se publicaron en el diario “El Sol de Jojutla” el aviso de inicio del proceso de adición y la convocatoria al foro de consulta pública, respectivamente.

Que con fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho, el Honorable Cabildo del Municipio de Jojutla, conforme a las disposiciones legales aplicables, en sesión extraordinaria de Cabildo, aprobó la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, vigente al momento de concluir la formulación de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos; tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA ADICIÓN A LA CARTA URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE JOJUTLA, MORELOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se acuerda publicar la versión abreviada de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad. Asimismo el Municipio de Jojutla editará la Adición para su difusión y la mantendrá en consulta permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez publicada la versión abreviada de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de la versión completa de la Adición y demás documentos derivados de la misma que así se requieran.



**MORELOS**  
2018 - 2024

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos de la difusión y consulta de la Adición, se encontrará a disposición del público en general en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en la sección correspondiente; en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jojutla.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones normativas que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.  
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALVAREZ MATA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO**

**RÚBRICAS.**